

INFORME SECRETARIAL: Medellín, 3 de octubre de 2023. Le informo señora Juez que la parte ejecutante presentó escrito subsanando los requisitos exigidos dentro del término conferido para ello; sin embargo, se hace necesario adecuar la liquidación, toda vez que la parte no incremento en debida forma la cuota de alimentos. A Despacho para proveer.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Alimentos.
Demandante	MARÍA ANDREA ÁLVAREZ REMOLINA en representación de su hija menor de edad M.A.R.A.
Demandado	JAVIER ALEXANDER RAMÍREZ FLÓREZ
Radicado	05001 31 10 001 2023 00512 00
Interlocutorio	No.874 de 2023.
Decisión	Libra mandamiento de pago.

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO. – LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la menor M.A.R.A., representada por su madre MARÍA ANDREA ÁLVAREZ REMOLINA, quien

presentó demanda a través de apoderado judicial, en contra del señor JAVIER ALEXANDER RAMÍREZ FLÓREZ, como padre, en la forma que considera legal, por las siguientes sumas de dinero:

Por cuotas alimentarias, de vestuario y educación:

MESES	AÑO	VALOR CUOTA	ABONOS
Enero	2021	\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Enero educación		\$ 693.000,00	\$ 0,00
Febrero		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Marzo		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Abril		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Mayo		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Junio		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Junio vestuario		\$ 155.250,00	\$ 150.000,00
Julio		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Agosto		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Septiembre		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Octubre		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Noviembre		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Diciembre		\$ 207.000,00	\$ 200.000,00
Diciembre vestuario	\$ 155.250,00	\$ 150.000,00	
Enero	2022	\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Febrero		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Marzo		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Abril		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Mayo		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Junio		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Junio vestuario		\$ 170.883,68	\$ 150.000,00
Julio		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Agosto		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Septiembre		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Octubre		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Noviembre		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Diciembre		\$ 227.000,00	\$ 200.000,00
Diciembre vestuario		\$ 170.883,68	\$ 150.000,00
Enero	2023	\$ 264.300,08	\$ 220.000,00
Febrero		\$ 264.300,08	\$ 220.000,00
Marzo		\$ 264.300,08	\$ 220.000,00

Abril		\$ 264.300,08	\$ 220.000,00
Mayo		\$ 264.300,08	\$ 220.000,00
Junio		\$ 264.300,08	\$ 220.000,00
Junio vestuario		\$ 198.225,06	\$ 0,00
Julio		\$ 264.300,08	\$ 220.000,00
Agosto		\$ 264.300,08	\$ 220.000,00
TOTAL		\$ 8.865.893,06	\$ 7.160.000,00

Subtotal adeuda por alimentos, vestuario y educación	\$ 8.865.893,06
Abonos	\$ 7.160.000,00
Neto adeudado	\$ 1.705.893,06

Adeudados por concepto de cada una de las cuotas alimentarias, de vestuario y educación causadas desde el mes de enero de 2021, hasta el mes de agosto de 2023, más el interés legal de 0.5% mensual originado desde que la obligación se hizo exigible hasta su cabal cumplimiento; asimismo, las cuotas que en lo sucesivo se causen (Artículo 431 del C. G. del P.).

SEGUNDO. – ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación contraída, en el término de cinco (05) días, y contará con diez (10) días para que proponga excepciones de mérito, término que comenzará a contarse al día siguiente de la notificación personal que se le haga de este auto (art. 431 y 442 del C. G. del P.).

TERCERO. – RECONOCER personería a la abogada GLORIA MARÍA RESTREPO MEDINA, portadora de la T.P. 179.310 del C.S.J., para representar la demandante en los términos del poder conferido. Por tanto, se le comparte link de acceso al expediente digital [05001311000120230051200](https://www.cesj.gov.co/consulta/verExpediente?expediente=05001311000120230051200), el cual se hará efectivo a través del correo electrónico grabogada@gmail.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d4e57f34ee02c24ab6885389d92a552c33230811960d2d4f422c3b80258239**

Documento generado en 03/10/2023 09:05:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>